



**EL I. CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO
DEL CANTON LA TRONCAL.**

CONSIDERANDO:

Que, es deber primordial del Estado y sus instituciones asegurar la vigencia de los derechos humanos, las libertades fundamentales de los ciudadanos y la seguridad social;

Que, el Estado debe garantizar la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La Planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de Gobierno, de conformidad con el Art. 393 de la Constitución de la República.

Que, de conformidad con el Art. 35 de la Constitución de la República, las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolecen de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad;

Que, el Art. 23 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, define a la Seguridad Ciudadana como una política del Estado, destinada a fortalecer y modernizar los mecanismos necesarios para garantizar los derechos humanos, en especial el derecho a la vida libre de violencia y criminalidad, la disminución de los niveles de delincuencia, la protección de víctimas y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes del Ecuador;

Que, el Art. 45 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, dispone que la ciudadanía podrá ejercer su derecho de participar en el sistema de seguridad pública, de conformidad con lo prescrito en la Constitución, las normas legales de participación ciudadana y control social, de modo individual u organizado, en los procesos de definición de las policías públicas y acciones de planificación,



GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL
CAÑAR - ECUADOR

Ordenanza Nro. 002-2011

Pág 2 de 12

evaluación y control para los fines de la presente ley, exceptuando la participación en la aplicación del uso de la fuerza, que es de responsabilidad del Estado, a cargo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

Que, el Art. 54 literal n) de las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: Crear y coordinar los Consejos Cantonales de Seguridad Ciudadana Municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;

Que, es deber de las instituciones del Estado coordinar sus acciones para la consecución del bien común y particularmente para generar condiciones de seguridad para la convivencia armónica de los ciudadanos;

Que, es tarea de todos incorporarse a la lucha por la prevención y erradicación de toda forma de violencia;

Que, para potenciar el funcionamiento del Consejo de Seguridad Ciudadana es importante contar en su Comité Directivo con instancias de la sociedad civil y del Estado que desarrollarán acciones importantes en el ámbito de la seguridad ciudadana; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

EXPIDE:

**LÁ ORDENANZA QUE CONFORMA Y REGULA EL CONSEJO DE
SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTON LA TRONCAL.**

**CAPITULO I
NATURALEZA Y PRINCIPIOS**



GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL
CAÑAR - ECUADOR

Ordenanza Nro. 002-2011

Pág 3 de 12

Art. 1.- El Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón La Troncal, es un organismo de derecho público, con personería jurídica y autonomía financiera, tiene como función primordial la planificación y coordinación con las entidades que participan en la seguridad ciudadana e integra a la comunidad a través de sus representantes, como forma de participación ciudadana ejerciendo la democracia directa, para generar políticas públicas y acciones concretas que debe desarrollar cada una de estas instituciones en el marco del respeto a las facultades y funciones propias establecidas en la Constitución y en la Ley.

Art. 2...- Son principios del Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón La Troncal:

- a) **Solidaridad.-** Apoya con su gestión, la acción de los demás actores que contribuyen al logro de la seguridad.
- b) **Realismo.-** Ajusta sus expectativas y ofertas a lo razonablemente alcanzable.
- c) **Oportunidad.-** Ejecuta las acciones cuando se requieren, según la disponibilidad de recursos para llevarlas a cabo.
- d) **Regularidad.-** La participación debe ser constante y no mientras se solucionan los problemas de convivencia y seguridad.
- e) **Carácter Positivo.-** Presenta de alternativas a las acciones que por cualquier razón no puedan ejecutarse.
- f) **Carácter Argumental.-** Las decisiones deben provenir de la consideración de los argumentos que sustentan las posiciones y propuestas, más que de una mayoría o una fuerza amenazante u hostil.
- g) **Transparencia.-** Dar a conocer sus necesidades e intereses al respecto, así como sus posibilidades de aporte, para que puedan reflejarse con equidad en las decisiones que se tomen en materia de convivencia y seguridad e informar a la ciudadanía.
- h) **Pertinencia.-** La Calidad de la participación depende, entre otros, del conocimiento que se tenga del tema de seguridad.
- i) **Eficiencia.-** La participación en materia de la política de convivencia y seguridad debe producir resultados economizando recursos.
- j) **Integracional.-** Las soluciones a los problemas de la seguridad ciudadana; deberán tener un enfoque integral de prevención.
- k) **Participación Ciudadana.-** Responsable, concertada, democrática, acuerdo a las capacidades, de los distintos sujetos partícipes de las acciones de seguridad;
- l) **Preventiva.-** Es decir que tendrá que adelantarse a la ocurrencia de incidentes delincuenciales.



CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES Y MEDIOS

Art. 3.- Es competencia del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón La Troncal;

- a) Formular y asesorar en las políticas locales para el desarrollo y permanencia de los procesos de seguridad ciudadana.
- b) Concertar, organizar, planificar, controlar y evaluar los planes integrales de seguridad ciudadana en el cantón.
- c) Desarrollar el sistema de Seguridad aplicando estrategias de carácter preventivo en el cantón, mediante la participación concertada y plural, de acuerdo a las facultades y funciones, de los distintos sujetos partícipes del sistema de seguridad.
- d) Proponer ordenanzas de Políticas Públicas y convenios que respalden la acción de los órganos y entidades que conforman el sistema de seguridad ciudadana en el cantón La Troncal
- e) Dictar los reglamentos necesarios para su funcionamiento.
- f) Aquellas de rectoría que el Estado le transfiera de acuerdo con la ley.
- g) Fomentar la participación ciudadana en la formación de un voluntariado para vigilancia y alerta a la policía nacional.

Art. 4.- El Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón La Troncal, se valdrá de los siguientes medios:

- a) Formulación de políticas y directrices acordes a la realidad cantonal.
- b) Formulación y ejecución de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana integral.
- c) Dirigir los recursos humanos, materiales y económicos de todos los órganos del sistema de seguridad en el cantón hacia programas y proyectos de prevención delincriminal.
- d) Gestión de recursos en los ámbitos local, nacional e internacional necesarios para garantizar la consecución de los objetivos y acciones planteados en los planes de seguridad ciudadana cantonal.
- e) Capacitación permanente de los recursos humanos locales para garantizar la profesionalización de quienes desarrollan acciones en el ámbito de la seguridad ciudadana y la prevención de la violencia.
- f) Desarrollo de Sistema de información situacional para el monitoreo y evaluación de acciones y de comunicación con la ciudadanía.



- g) Desarrollo de campañas permanentes de capacitación para la prevención de la violencia en todas sus manifestaciones a fin de garantizar la eficaz participación de los ciudadanos en las políticas de seguridad.
- h) Evaluación permanente de los procesos y retroalimentación de las experiencias.
- i) Participar en la formulación del presupuesto municipal para destinar parte de sus recursos al ámbito de la prevención para la seguridad ciudadana.

CAPITULO III ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Art. 5.- El Consejo de Seguridad Ciudadana está constituido por las siguientes instancias: Comité Consultivo, Comité Directivo y Dirección Ejecutiva.

Art. 6.- Conforman el Comité Consultivo permanente de la Seguridad Ciudadana del cantón La Troncal:

- a) El Alcalde o Alcaldesa del Gobierno Municipal Autónomo del cantón La Troncal, que lo presidirá;
- b) El Gobernador de la Provincia del Cañar;
- c) Un delegado de la función Judicial del cantón La Troncal;
- d) El Jefe de la Policía Nacional en el cantón La Troncal;
- e) Un Representante de la Fiscalía del cantón La Troncal;
- f) Un representante de las Juntas Parroquiales Rurales del cantón La Troncal;
- g) El Presidente del Consejo Barrial;
- h) Un representante de los Medios de Comunicación;
- i) Un concejal o Concejala representante del I. Concejo Cantonal, designado para el efecto;
- j) El Prefecto de la Provincia del Cañar;
- k) El Secretario o Secretaria Ejecutiva del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia;
- l) Un representante de la Junta de Defensa de Derechos;
- m) El Jefe del Cuerpo de Bomberos de La Troncal.

Cada miembro del Comité Consultivo, en el caso de no poder asistir a las reuniones nominará por escrito a su delegado. La nominación y representación en el Comité es institucional, no pudiendo participar a título personal.



GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL
CAÑAR - ECUADOR

Ordenanza Nro. 002-2011

Pág 6 de 12

El Comité Consultivo se reunirá trimestralmente, previo convocatoria del Presidente del Consejo, siendo su función emitir recomendaciones sobre los temas puestos a su conocimiento o de aquellos de interés de la ciudadanía.

Art. 7.- Conforman el Comité Directivo:

- a) El Alcalde o Alcaldesa del Gobierno Municipal Autónomo del cantón La Troncal o su delegado, quien lo presidirá;
- b) El Jefe Político, quien ejercerá la Vicepresidencia;
- c) El Jefe del destacamento de la Policía Nacional de La Troncal;
- d) Un delegado del Cuerpo de Bomberos;
- e) Un representante de las Juntas Parroquiales Rurales;
- f) El Presidente del Consejo Barrial o su delegado;
- g) Un delegado por las brigadas barriales de seguridad;
- h) Un delegado por el I. Concejo Cantonal;
- i) Un delegado por las Universidades del cantón La Troncal;
- j) Un delegado de la Defensa Civil;
- k) El Comisario Nacional de Policía de La Troncal;
- l) Un delegado del Gobierno Provincial del Cañar;
- m) Un representante de la Junta de Artesanos del cantón La Troncal;
- n) Un representante de todos los transportistas del cantón La Troncal;
- o) El Presidente o un representante de la UNE Cantonal.

Todos los miembros tendrán su respectivo suplente.

Art. 8.- Las Resoluciones del Comité Directivo son obligatorias para el consejo de Seguridad, siendo de su competencia ejercer su rectoría, garantizando la debida coordinación de los estamentos que conforman la acción operativa del Consejo.

Art. 9.- El Comité Directivo sesionará obligatoriamente una vez en cada mes de manera ordinaria y extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente del Consejo o por pedido de la mitad más uno de sus integrantes. El quórum para las reuniones será el de la mitad más uno del número de sus miembros y para las Resoluciones la mitad más uno del número de los asistentes. Cada miembro en el caso de no poder asistir a las reuniones nominará por escrito a su delegado. La nominación y representación en el Comité es Institucional, no pudiendo participar a título personal.



GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL
CAÑAR - ECUADOR

Ordenanza Nro. 002-2011

Pág 7 de 12

Art. 10.- Los Miembros del Comité Directivo de Seguridad tendrán derecho a voz y voto en todas las sesiones. El Presidente votará solo en caso de empate, teniendo su voto la calidad de dirimente.

De no existir el quórum correspondiente a la hora de la convocatoria, el Comité se reunirá una hora después con el número de miembros que estuvieren presentes, particulares del que se dejará constancia en la convocatoria de las sesiones ordinarias o extraordinarias.

Art. 11.- Son funciones del Presidente del Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal del cantón La Troncal:

- a) Representar legalmente al Consejo de Seguridad Ciudadana Municipal;
- b) Presidir las sesiones del Consejo de Seguridad Ciudadana en sus dos niveles;
- c) Representar a la institución en las reuniones interinstitucionales siendo responsable de lograr la armonía y colaboración de los diferentes miembros del Consejo;
- d) Coordinar con el Director Ejecutivo y las instancias que conforman el Consejo, las acciones a desarrollarse y colaborar en la elaboración de las propuestas y planes que deban ser conocidos por el Comité Directivo;
- e) Cumplir y hacer cumplir los fines, planes, proyectos, programas, acuerdos y resoluciones adoptadas por el Comité Directivo;
- f) Suscribir las actas y comunicaciones derivadas del Consejo de Seguridad Ciudadana conjuntamente con el secretario/a Ejecutivo/a.

DE LA DIRECCION EJECUTIVA

Art. 12.- El Director Ejecutivo será elegido por el Comité Directivo del Consejo de Seguridad Ciudadana, sobre la base de la terna que presente el Presidente del Comité. Su elección será por simple mayoría de votos de los asistentes, debiendo tener los medios y recursos necesarios para laborar en forma permanente.

Art. 13.- El Director Ejecutivo será de preferencia un profesional, con experiencia en el tema de administración de riesgos y seguridad ciudadana. Será nombrado para un periodo de dos años, pudiendo ser reelecto.



El Director Ejecutivo del Consejo de Seguridad Ciudadana en forma permanente coordinará las acciones con las instituciones encargadas de la protección de incendios, auxilio, evacuación, hospitales y Policía Nacional.

Art. 14.- Funciones del Director Ejecutivo:

- a) Ejercer la representación ejecutiva del Consejo de Seguridad ciudadana Municipal;
- b) Elaborar el Plan Operativo Anual de prevención del delito para el cantón, que será presentado al Comité para su aprobación;
- c) Elaborar y presentar mensualmente al Comité Directivo del Consejo de Seguridad Ciudadana los informes de actividades pertinentes;
- d) Dirigir y coordinar la aplicación del Plan de prevención para el cantón, aprobado por el Comité y velar por la ejecución de los programas y proyectos de prevención;
- e) Actualizar el diagnóstico de seguridad ciudadana del cantón, anualmente;
- f) Coordinar acciones con los diferentes barrios y comunidades para articularse con el plan de seguridad;
- g) Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de los proyectos de prevención en el cantón;
- h) Desarrollar las acciones necesarias para apoyar el financiamiento del Consejo de Seguridad Ciudadana y los planes y proyectos aprobados;
- i) Participar en las Redes Territoriales de Seguridad Ciudadana articulándolas al sistema de seguridad ciudadana del cantón;
- j) Coordinar con la Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos, Defensa Civil y Cruz Roja, las directrices, planes y programas de prevención;
- k) Convocar a las reuniones de los Comités Consultivos y Directivo del Consejo de Seguridad Ciudadana, mediante oficios suscritos por el Presidente y ejercer la Secretaría de los mismos sin derecho a voto;
- l) Presentar las decisiones del Consejo Directivo al I. Concejo Cantonal para que sea analizado y aprobado, para traducir las mismas en políticas públicas de prevención delincriminal;
- m) Llevar las actas de las sesiones del Comité Consultivo y Comité Directivo;
- n) y, otras que el Consejo de Seguridad Ciudadana le encargue.



CAPITULO IV

ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO

Art. 15:- El Consejo de Seguridad Ciudadana expedirá sus propios reglamentos, procedimientos administrativos y financieros de acuerdo a los planes de prevención diseñados para el cantón.

Art. 16.- son recursos del Consejo de Seguridad Ciudadana:

- a) Los provenientes de la recaudación de la tasa de Seguridad Ciudadana, según lo señalado en el Art. 17 de la presente ordenanza.
- b) Los aportes con los que contribuya cada uno de los órganos y entidades que conforman el Consejo Consultivo y el Consejo Directivo;
- c) Los que provengan de las asignaciones del Gobierno Central, señaladas para el efecto, al margen del presupuesto establecido por el Estado a la Policía Nacional;
- d) Los que se gestionen de proyectos nacionales o internacionales de apoyo a los programas de desarrollo social y planes de prevención delincuencia;
- e) Los recursos provenientes de proyectos de investigación o intervención nacionales e internacionales;
- f) Los recursos provenientes de aportes, donaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras a cualquier título, que serán aceptadas por el Consejo de Seguridad Ciudadana con beneficio o inventario;
- g) Los aportes del presupuesto del Gobierno Municipal autónomo del cantón La Troncal, de acuerdo con su capacidad institucional.

Art. 17.- OBJETO DE LA TASA: Establézcase la tasa de \$ 0,50 centavos de dólar, adicionales al cobro de rodaje de los vehículos motorizados que recauda el Gobierno Municipal Autónomo del cantón La Troncal.

Art. 18.- HECHO GENERADOR: Con el objeto de financiar acciones destinadas a la seguridad ciudadana, las mismas que se prestarán a la ciudadanía a través del Consejo de Seguridad Ciudadana de La Troncal, se establece la tasa fija de \$0,50 centavos de dólar adicionales al cobro por concepto de rodaje de vehículos motorizados que recauda el Gobierno Municipal Autónomo del cantón La Troncal.



GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL
CAÑAR - ECUADOR

Ordenanza Nro. 002-2011
Pág 10 de 12

Art. 19.- EXIGIBILIDAD Y RECAUDACIÓN: El cobro de esta tasa adicional se vuelve exigible para todos los ciudadanos que cancelen el rodaje de vehículos motorizados en el cantón La Troncal y será recaudada por el Gobierno Municipal Autónomo del cantón La Troncal, de forma directa.

Art. 20.- SUJETO ACTIVO: El ente acreedor de la tasa es el Gobierno Municipal Autónomo del cantón La Troncal, quien transferirá los fondos al Consejo de Seguridad Ciudadana en los primeros quince días hábiles de cada mes.

Art. 21.- SUJETO PASIVO: Son sujetos pasivos de esta tasa adicional los ciudadanos que cancelen el rodaje de vehículos motorizados en la ciudad de La Troncal.

Art. 22.- EXENCIONES: las personas con discapacidad especiales deberán presentar el carnet del CONADIS, para ser beneficiados de la exención del pago de esta tasa.

Art. 23.- MANEJO Y DESTINO DE LOS RECURSOS: Los valores recaudados en aplicación de esta ordenanza se manejarán en una cuenta especial del Consejo de Seguridad Ciudadana y se destinarán a los fines específicos del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón La Troncal.

Art. 24.- ELABORACIÓN Y APROBACION DEL PRESUPUESTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA: El presupuesto anual del Consejo de Seguridad Ciudadana será aprobado por el Comité Directivo a más tardar hasta el 30 de septiembre de cada año. Se someterá a conocimiento y aprobación del I. Concejo Cantonal, para que sea incluido en el presupuesto participativo y que conste una partida presupuestaria del Gobierno Municipal autónomo del Cantón La Troncal.

Art. 25.- El patrimonio del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón La Troncal, no se destinará a otros fines que a los de sus obligaciones y funciones propias. Los bienes adquiridos de conformidad con la presente ordenanza son bienes municipales.



CAPITULO V DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA:- Una vez sancionada la presente ordenanza, en máximo de treinta días el Alcalde o Alcaldesa convocará a los representantes de las instituciones públicas, organizaciones de la sociedad civil, determinadas en esta ordenanza, para constituir el Comité Consultivo y el Comité Directivo.

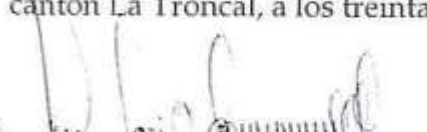
SEGUNDA:- Por una sola ocasión y hasta que se disponga de la partida presupuestaria correspondiente, ejercerá las funciones de Secretario/a Ejecutivo del Consejo de Seguridad Ciudadana de La Troncal un funcionario o servidor público municipal designado para el efecto.

TERCERA:- Mientras se elabore y apruebe el Plan de Seguridad Ciudadana para el cantón La Troncal, no se procederá con el cobro de la tasa de seguridad ciudadana estipulada en el Art. 17 de la presente ordenanza.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del I. Concejo Cantonal de La Troncal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Municipal Autónomo del cantón La Troncal, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil once.


Leon José Vicente Carvajal
ALCALDE DEL CANTON

Ab. Alexandra Torres Espinoza
SECRETARIA DEL CONCEJO

La Troncal, Abril 5 del 2011; a las 16H25
SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DEL
CANTON LA TRONCAL.-CERTIFICO: Que la presente ORDENANZA QUE
CONFORMA Y REGULA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL
CANTON LA TRONCAL", ha sido discutida y aprobada por el I. Concejo



GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DEL CANTÓN LA TRONCAL
CAÑAR - ECUADOR

Ordenanza Nro. 002-2011

Pág 12 de 12

Cantonal en dos sesiones ordinarias de fechas diez y siete y treinta y uno de marzo del año dos mil once, ordenanza que en tres ejemplares originales ha sido remitida al señor Alcalde del cantón La Troncal, para su sanción, conforme lo dispone el Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Ab. Alexandra Torres Espinoza
SECRETARIA DE CONCEJO



La Troncal, abril 14 del 2011; a las 11H25.-

ALCALDIA DEL CANTON LA TRONCAL.- Por haberse observado los trámites legales, esta Alcaldía en goce de las atribuciones que le concede el Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sanciona en todas sus partes LA ORDENANZA QUE CONFORMA Y REGULA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTON LA TRONCAL, sígase el trámite pertinente.- Promúlguese y ejecútese.- .

Econ. José Vicente Carvajal
ALCALDE DEL CANTON

Proveyó y firmó el decreto anterior el Econ. José Vicente Carvajal, Alcalde del cantón, a los catorce días del mes de abril del año dos mil once, siendo las once horas con veinticinco minutos.- Lo Certifico:

Ab. Alexandra Torres Espinoza
SECRETARIA DEL CONCEJO.

